REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2018 00181
MARTES 16 DE ABRIL DE 2024, 9:00 AM

DEMANDANTE	**BEATRIZ SUSANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	**ASISTIÓ**	**NOMBRE**
DEMANDANTES	**NO**	**BEATRIZ SUSANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ NO ASISTE**
	NO	**AMANDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**
	NO	**JAIME ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**
	NO	**JAIRO ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**
	NO	**MARÍA BEATRIZ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**
APODERADO	SI	CAROLINA DEL PILAR SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO	**NO**	**COLPENSIONES**
APODERADO	SI	ANA MARÍA MEJÍA OÑATE
DEMANDADO	**NO**	**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
APODERADO	SI	WALTER RINCÓN
VINCULADA	**NO**	**FIDUAGRARIA**
APODERADO	NO	
VINCULADOS	**NO**	**H. INDETERMINADOS JORGE ALBERTO JIMÉNEZ BEJAR (QEPD)**
CUARDOR	NO	JOSÉ DEL CRISTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

AUDIENCIA ART. 80

1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

2. SENTENCIA

PRETENSIONES SUBSANACIÓN Fls 120 y 121

CONDENATORIAS

1. Condenar al MINHDA a la Indexación 1a mesada del causante JORGE ALBERTO JIMÉNEZ BEJAR (QEPD).

2. Retroactivo pensional producto de la reliquidación, incluyendo los periodos cotizados por Const e Invers Tol Ltda., "Sin Nombre" e INMBL Jiménez Alberto y Cia., con retroactividad al 14-ago-09.

3. Intereses moratorios.

4. Indexación.

EXCEPCIONES COLPENSIONES FL 179 ARCHIVO 01

Inexistencia de la Obligación

Buena fe

Inexistencia de Intereses moratorios

Prescripción

EXCEPCIONES MINISTERIO DE HACIENDA FL 207 ARCHIVO 01

Falta de legitimación en la causa por pasiva

Inexistencia de la obligación

Prescripción

3. CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Art. 53 de la Constitución Nacional

Art. 20 - Dec. 758 de 1990. Integracion de las pensiones de invalidez por riesgo común y de vejez.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

SU 1073 DE 2012 - CORTE CONSTITUCIONAL - INDEXACIÓN PRIMERA MESADA PENSIONAL

SU 542 DE 2016 - CORTE CONSTITUCIONAL - INDEXACIÓN PRIMERA MESADA PENSIONAL

4. CONCLUSIONES

DE LA INDEXACIÓN DE LA 1A MESADA DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN - BCH 1989

Se condenará a Colpensiones al reconocimiento de la indexación de la 1a mesada de la pensión de jubilación reconocida a JORGE ALBERTO JIMÉNEZ BEJAR.

IBL A 1979	IPCF (Dic 1988)	IPCI (Dic 1978)	IBL INDEXADO A 1989
$ 30.351	6,75%	0,80%	$ 256.087
Tasa de reemplazo			75%
Valor 1a mesada a 12 de agosto de 1989			**$ 192.065**

DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ - ISS 1995

Se condenará a Colpensiones al reconocimiento y pago del retroactivo pensional generado con ocasión de la reliquidación hecha en Resolución GNR 161144 de 2014, el cual, asciende a la suma de **$50.352.069**, cifra que deberá ser debidamente indexada a la fecha de pago.

DEMANDANTE	PROPORCIÓN	VALOR
BEATRIZ SUSANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ	50,00%	$ 25.176.035
AMANDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 6.294.009
JAIME ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 6.294.009
JAIRO ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 6.294.009
MARÍA BEATRIZ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 6.294.009
TOTALES	**100,00%**	**$ 50.352.069**

INTERESES MORATORIOS POR LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Dado que se presentó reclamación administrativa el 11 de marzo 2016, se condenará a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de los intereses moratorios contemplados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre cada una de las difeecias generadas con ocasión de la reliquidación pensional a partir del 11 de julio de 2016 y hasta la fecha de pago del retroactivo pensional.

DE LA COMPARTIBILIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE ASUMIR EL MAYOR VALOR

Dado que mediante Decreto 20 de 2001 se liquidó finalmente el BCH y el ISS hoy Colpensiones quedó a cargo de las obligaciones pensionales del banco, en consecuencia, es Colpensiones la obligada a asumir dicha obligación. En consecuencia, se absolverá al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a FIDUAGRARIA S.A., comoquiera que no hacen parte de la conmutación pensional referida y por tanto no les asiste responsabilidad alguna en este asunto.

PRESCRIPCIÓN

Se condenará a Colpensiones al reconocimiento y pago de la pensión de vejez reconocida a JORGE ALBERTO JIMÉNEZ BEJAR debidamente reliquidada y teniendo en cuenta el mayor valor a cargo del empleador, a partir del 12 de agosto de 1994 en cuantía inicial de $539.170, la cual para 2024 asciende a la suma de $5.016.546.

DEL RETROACTIVO PENSIONAL CON OBJETO DE LA RELIQUIDACIÓN Y EL MAYOR VALOR A CARGO DEL EMPLEADOR

A partir del 5 de mayo de 2013, lo cual arroja un retroactivo pensional de **$254.663.086**, así:

DESDE	HASTA	MESADA RELIQUIDADA + MAYOR VALOR	MESADA RELIQUIDADA COLPENSIONES	DIFERENCIA	No. MESADAS	RETROACTIVO
5/05/2013	31/05/2013	$ 1.522.829	$ 2.842.582	$ 1.319.753	8 y 26 días	$ 11.701.811
1/01/2014	31/12/2014	$ 2.897.728	$ 1.552.372	$ 1.345.356	14	$ 18.834.987
1/01/2015	31/12/2015	$ 3.003.785	$ 1.609.189	$ 1.394.596	14	$ 19.524.347
1/01/2016	31/12/2016	$ 3.207.141	$ 1.718.131	$ 1.489.010	14	$ 20.846.146
1/01/2017	31/12/2017	$ 3.391.552	$ 1.816.924	$ 1.574.629	14	$ 22.044.799
1/01/2018	31/12/2018	$ 3.530.606	$ 1.891.417	$ 1.639.188	14	$ 22.948.636
1/01/2019	31/12/2019	$ 3.642.879	$ 1.951.564	$ 1.691.314	14	$ 23.678.403
1/01/2020	31/12/2020	$ 3.781.308	$ 2.025.724	$ 1.755.584	14	$ 24.578.182
1/01/2021	31/12/2021	$ 3.842.187	$ 2.058.338	$ 1.783.849	14	$ 24.973.891
1/01/2022	31/12/2022	$ 4.058.118	$ 2.174.017	$ 1.884.102	14	$ 26.377.423
1/01/2023	31/12/2023	$ 4.590.543	$ 2.459.248	$ 2.131.296	14	$ 29.838.141
1/01/2024	30/04/2024	$ 5.016.546	$ 2.687.466	$ 2.329.080	4	$ 9.316.320
TOTAL RETROACTIVO PENSIONAL A 30 DE ABRIL DE 2024						**$ 254.663.086**

Dicho retroactivo pensional será cancelado a los demandantes así:

1. El retroactivo generado entre el 5 de myo de 2013 y el 2 de junio de 2017 por valor de:

DESDE	HASTA	MESADA RELIQUIDADA + MAYOR VALOR	MESADA RELIQUIDADA COLPENSIONES	DIFERENCIA	No. MESADAS	RETROACTIVO
5/05/2013	31/05/2013	$ 1.522.829	$ 2.842.582	$ 1.319.753	8 y 26 días	$ 11.701.811
1/01/2014	31/12/2014	$ 2.897.728	$ 1.552.372	$ 1.345.356	14	$ 18.834.987

1/01/2015	31/12/2015	$ 3.003.785	$ 1.609.189	$ 1.394.596	14	$ 19.524.347
1/01/2016	31/12/2016	$ 3.207.141	$ 1.718.131	$ 1.489.010	14	$ 20.846.146
1/01/2017	2/06/2017	$ 3.391.552	$ 1.816.924	$ 1.574.629	5 y 2 días	$ 7.978.118
SUBTOTAL						**$ 78.885.409**

DEMANDANTE	**PROPORCIÓN**	**VALOR**
BEATRIZ SUSANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ	50,00%	$ 39.442.704
AMANDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 9.860.676
JAIME ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 9.860.676
JAIRO ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 9.860.676
MARÍA BEATRIZ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 9.860.676
TOTAL		**$ 78.885.409**

2. El retroactivo generado entre el 3 de junio de 2017 y el 30 de abril de 2024, que asciende a la suma de $175.777.677, será cancelado a la demandante.

DESDE	**HASTA**	**MESADA RELIQUIDADA + MAYOR VALOR**	**MESADA RELIQUIDADA COLPENSIONES**	**DIFERENCIA**	**No. MESADAS**	**RETROACTIVO**
3/06/2017	31/12/2017	$ 3.391.552	$ 1.816.924	$ 1.574.629	8 y 28 días	$ 14.066.681
1/01/2018	31/12/2018	$ 3.530.606	$ 1.891.417	$ 1.639.188	14	$ 22.948.636
1/01/2019	31/12/2019	$ 3.642.879	$ 1.951.564	$ 1.691.314	14	$ 23.678.403
1/01/2020	31/12/2020	$ 3.781.308	$ 2.025.724	$ 1.755.584	14	$ 24.578.182
1/01/2021	31/12/2021	$ 3.842.187	$ 2.058.338	$ 1.783.849	14	$ 24.973.891
1/01/2022	31/12/2022	$ 4.058.118	$ 2.174.017	$ 1.884.102	14	$ 26.377.423
1/01/2023	31/12/2023	$ 4.590.543	$ 2.459.248	$ 2.131.296	14	$ 29.838.141
1/01/2024	30/04/2024	$ 5.016.546	$ 2.687.466	$ 2.329.080	4	$ 9.316.320
SUBTOTAL						**$ 175.777.677**

INTERESES MORATORIOS

Dado que se presentó reclamación administrativa el 11 de marzo 2016, se condenará a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de los intereses moratorios contemplados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre cada una de las diferencias generadas con ocasión del mayor valor a cargo del empleador, a partir del 11 de julio de 2016 y hasta la fecha de pago del retroactivo pensional.

COSTAS

A cargo de Colpensiones.

5. RESUELVE

PRIMERO

ABSOLVER al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y FIDUAGRARIA de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO

DECLARAR provadas las excepciones de Inexistencia de la Obligación y Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva planteadas por la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de conformidad con las razones expuestas.

TERCERO

CONDENAR a COLPENSIONES a indexar la primera mesada de la pensión de jubilación reconocida por el BCH a JORGE ALBERTO JIMÉNEZ BEJAR, de conformidad con las razones expuestas.

CUARTO

CONDENAR a COLPENSIONES, con ocasión de la conmutación pensional hecha con el BCH, a pagar los mayores valores que se generaron producto de la indexación referida en el ordinal anterior.

QUINTO

CONDENAR a COLPENSIONES al reconocimiento y pago del retroactivo pensional generado con ocasión de la reliquidación de la pensión de vejez del señor JIMÉNEZ BEJAR reconocida mediante Resolución 161144 de 2014, a los demandantes, en las siguientes proporciones:

BEATRIZ SUSANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ	50,00%	$ 25.176.035
AMANDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 6.294.009
JAIME ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 6.294.009
JAIRO ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 6.294.009
MARÍA BEATRIZ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 6.294.009

SEXTO

CONDENAR a COLPENSIONES al reconocimiento y pago, en favor de los demandantes, de los intereses moratorios por la mora en la reliquidación pensional reconocida en Resolución 161144 de 2014, sobre cada una de las diferencias pensionales generadas, a partir del 11 de julio de 2016 y hasta que se verifique su pago, en la misma proporción que se concedió el retroactivo.

SÉPTIMO

CONDENAR a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de las diferencias pensionales generadas por el mayor valor a cargo del empleador, por el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2013 y el 2 de junio de 2017 a los demandantes, en las siguientes proporciones:

DEMANDANTE	PROPORCIÓN	VALOR
BEATRIZ SUSANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ	50,00%	$ 39.442.704
AMANDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 9.860.676
JAIME ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 9.860.676
JAIRO ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 9.860.676
MARÍA BEATRIZ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%	$ 9.860.676
TOTAL		**$ 78.885.409**

OCTAVO

CONDENAR a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de las diferencias pensionales generadas por el mayor valor a cargo del empleador, por el periodo comprendido entre el 3 de junio de 2017 y el 30 de abril de 2024 a la demandante BEATRIZ SUSANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ, el cual asciende a la suma de $175.777.677.

NOVENO

CONDENAR a COLPENSIONES al reconocimiento y pago a la demandante BEATRIZ RODRÍGUEZ, de los intereses moratorios sobre cada una de las diferencias generadas con ocasión del mayor valor a cargo del empleador, los cuales se liquidarán a partir del 11 de julio de 2016 y hasta la fecha de pago del retroactivo pensional Y SE PAGARÁN ASÍ:

Los intereses moratorios por eL RETROACTIVO GENERADO ENTRE EL 5-MAY-13 Y EL 2-JUN-17, serán cancelados en favor de todos los demandantes en la siguiente proporcióní:

BEATRIZ SUSANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ	50,00%
AMANDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%
JAIME ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%
JAIRO ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%
MARÍA BEATRIZ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12,50%

Los intereses moratorios por eL RETROACTIVO GENERADO ENTRE EL 3-JUN-17, será cancelado en favor de BEATRIZ SUSANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ.

DÉCIMO

DECLARAR probada la excepción de prescripción incoada por Colpensiones respecto de la indexación y la reliquidación dejadas de reclamar con anterioridad al 5 de mayo de 2013, de conformidad con las razones expuestas.

DÉCIMO PRIMERO

COSTAS de ésta instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de **CINCO (5) SMLMV**.

6. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	SI	**CONCEDE**	N/A
	Colpensiones	SI		SI
	Min Hda	NO		N/A
	Fiduagraria	NO		N/A

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71c3533e8ec6f04eb6a9bce186ab9c69fe19e21ad6e0e940192c8fe138708d9**
Documento generado en 16/04/2024 04:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica